



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023-MDBB/A

Bajo Biavo, 13 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL BAJO BIAVO, PROVINCIA BELLAVISTA, REGION SAN MARTIN.

VISTO:

El Acuerdo N° 46 de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 17-2023-CDBB-NL, de fecha 12 de setiembre del 2023, en la que el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, aprueba la ordenanza que Reglamenta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; conforme a lo establecido con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y distritales.

Que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 3), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL: REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, que adjunto, incluido anexos forma parte de la presente ordenanza, con 02 Títulos, 12 Capítulos y 30 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la secretaría general y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento de la presente ordenanza.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, conforme a lo establecido por el Artículo 44° inciso 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
**REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO**

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
**DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y
LIMITACIONES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, que la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Bajo Biavo.

Artículo 2.- La Audiencia Pública de rendición de cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del periodo comprendido hasta la fecha en que se realiza la Audiencia Pública, o del ejercicio anterior. Ello tiene como objetivo que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.

Artículo 3.- Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- a) Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27783
- b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- c) Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, Ley N° 27806
- d) Ley marco del presupuesto participativo, Ley N° 28056 - y su Reglamento
- e) Ley de Derechos de Participación y control ciudadanos, Ley N° 26300

Artículo 4.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, está considerada como una fase del proceso de presupuesto participativo; es una responsabilidad de los funcionarios públicos por sus actos de Gobierno, debe ser asumido por el Alcalde Distrital, los Regidores y los Funcionarios.

Artículo 5.- Anualmente el Gobierno Municipal, cumplirá con la presentación de dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas. La primera como: fase del proceso de formulación presupuestaria deberá cobertura la Rendición de Cuentas acumulada correspondiente al ejercicio anterior; y la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta será del segundo Semestre del ejercicio vigente,

Artículo 6.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará en un ambiente democrático, con las intervenciones alturadas.

TÍTULO II
DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPÍTULO I
DEL CONTENIDO

Artículo 7.- La Rendición de Cuentas es un instrumento de Gobierno, que consiste en preparar la información de la Gestión Municipal y presentar públicamente



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ante la población del Distrito, dicha preparación se sustentará en la ejecución presupuestal, el uso de los recursos propios y el balance del ejercicio, pudiendo incorporar fotos de las actividades y de obras ejecutadas. La agenda inicial de la Rendición de Cuentas, incluirá según corresponda lo siguiente:

- ❖ Disposiciones distritales emitidas: ordenanzas acuerdos de consejo, decretos y resoluciones de alcaldía.
- ❖ Información presupuestal que incluye: el presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión y gastos corrientes por las distintas fuentes de financiamiento.
- ❖ Información del avance físico de las obras en ejecución, expedientes técnicos y otros relacionados a proyectos de inversión.
- ❖ Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- ❖ Información de otras áreas que se considere oportuno su rendición.
- ❖ Actividades oficiales realizadas.
- ❖ Cuadro de personal activo clasificado por niveles, números de funcionarios, personal nombrado y contratado mayor de 03 meses.
- ❖ Actividades desarrolladas en el ejercicio para fomentar la participación ciudadana.



CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 8.- La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritas y acreditadas por la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo.

CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 9.- La inscripción de los participantes, se inicia al siguiente día hábil de publicada la convocatoria, en horario de 8.00 de la mañana a 1.00 del día y de 2.30 a 5.00 de la tarde y terminará momentos antes de la instalación de la Audiencia. Para ello el Gobierno Municipal abrirá en un libro de inscripción de Participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que estará a cargo de la Secretaría General; los participantes inscritos pueden solicitar la inclusión de temas referidas a la Gestión Municipal y que no estén establecidas como agenda inicial en el Art. 7 del presente reglamento. El plazo de presentación de la solicitud será hasta 5 días antes de la realización de la Audiencia Pública.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- La convocatoria de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, son realizados por el Alcalde Distrital, mediante Decreto de Alcaldía publicado en los medios de comunicación locales.

Artículo 11.- La convocatoria será publicada con quince (15) días calendario de anticipación como mínimo a la realización de la Audiencia, deberá contener principalmente lo siguiente:

a) Autoridad convocante: Alcalde Distrital



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) Agenda inicial
- c) Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública.
- d) Requisitos para la inscripción.
- e) Lugar y plazos de inscripción de participantes.

CAPÍTULO V DE LAS INVITACIONES

Artículo 12.- El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que, conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- a) Defensoría del pueblo.
- b) Poder judicial.
- c) Ministerio Público.
- d) Mesa de Concertación.
- e) Otros que existieran en el distrito

Artículo 13.- El Gobierno Local del Distrito de Bajo Biavo convocará a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas. Asimismo, garantizará la presencia del Juez de Paz del distrito quien dará fe de la asistencia y de las condiciones en que se desarrollará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 14.- En la fecha, hora y lugar señalada en la convocatoria, se desarrollará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Todo participante tendrá que registrarse en la hoja de asistencia que la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo proporcione el día del evento, debiendo acentuar datos personales y sus respectivas firmas.

Estarán impedidos de participar en la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y estimulantes; asimismo, está prohibido la participación de menores de edad, a excepción de los representantes de organizaciones y/o clubes juveniles acreditados.

CAPÍTULO VII DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Distrital
- b) Regidores
- c) Gerencia Municipal



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 16.- La Mesa Directiva determina el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un Moderador, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.

CAPÍTULO VIII

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

Artículo 17.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, presentará la siguiente secuencia:

- a) Instalación y Apertura
- b) Exposición del objeto de la convocatoria
- c) Intervención de los oradores inscritos
- d) Levantamiento del Acta
- e) Finalización de la Audiencia

CAPÍTULO IX

INSTALACION Y APERTURA

Artículo 18.- La instalación de la Audiencia Pública se realiza con la participación del Juez de Paz y una vez instalada el Alcalde Distrital declara apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las condiciones favorables como ser: el orden, seguridad y asistencia mínima.

Se considera asistencia mínima, a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los inscritos, las condiciones favorables serán verificadas por la Autoridad Policial y el Juez de Paz correspondiente.

Artículo 19.- En el caso de no contarse con la asistencia mínima y las condiciones favorables, el Alcalde Distrital dará por cumplida la Audiencia Pública obligatoria, sentando acta en presencia del Juez de Paz.

CAPÍTULO X

DE LA EXPOSICIÓN

Artículo 20.- Una vez instalado y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde Distrital a presentar su exposición, durante la cual podrá solicitar el aporte del Gerente Municipal y de otros funcionarios si el caso lo amerita, no deberá emitirse valoraciones sobre hechos y pruebas, ni adelantar opinión sobre la gestión materia de exposición.

Artículo 21.- El documento de la exposición, deberá contener los rubros de la agenda previamente publicada, que comprende la agenda inicial y las ampliaciones de la misma que han podido admitirse, conforme al párrafo final del Art. 9 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI

DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Artículo 22.- El Moderador invitará al primer participante de los oradores previamente inscritos para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de tres (03) minutos, de considerarlo necesario podrá solicitarse una ampliación que



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

será evaluado por el moderador; que considerando la importancia de la consulta, podrá ceder el uso de la palabra en un máximo de (02) minutos adicionales.

La exposición de los oradores sobre el objeto de la Audiencia obligatoriamente constara en Acta, no es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluada por el moderador.

Artículo 23.- Las preguntas Formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, por el Administrador Municipal o por otros funcionarios, según su competencia.

Artículo 24.- Las informaciones y opiniones manifestadas durante la Audiencia son registradas sin generar debates y poseen carácter consultivo y no vinculante para la entidad.

Artículo 25.- Lo manifestado fuera del rol de las intervenciones, no constará en acta ni la Autoridad Municipal estará obligada a tomarlo en cuenta.

Artículo 26.- Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación.

Artículo 27.- Si en el curso de la Audiencia se presentarán condiciones desfavorables para el desarrollo de la misma, el Alcalde Distrital podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde Distrital podrá dar por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas obligatoria, levantando acta en presencia del Juez de Paz.

CAPÍTULO XII

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 28.- Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será grabada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por la Mesa Directiva en Pleno y el Juez de Paz dará fe de lo levantado en Acta.

En el acta se registrará el lugar y tiempo en que ha sido efectuada la Audiencia, la relación de los miembros de la mesa Directiva asistente, así como el registro de oradores participantes, con indicación de la forma y sentido de lo expuesto.

Artículo 29.- Por un espacio de hasta (08) días hábiles después de celebrada la Audiencia, las organizaciones y/o ciudadanos participantes podrán presentar por escrito las propuestas y aportes sobre los asuntos materia de la convocatoria, para el mejoramiento de la Gestión Municipal. Asimismo la Municipalidad, en el mismo término de tiempo, dará respuesta a las preguntas que hayan sido formuladas por escrito durante la Audiencia y no hayan sido respondidos en su oportunidad; debiendo la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, además, publicar dichas preguntas y respuestas en el Portal Institucional.

Artículo 30.- Los aportes alcanzados por los ciudadanos durante los 08 días posteriores a la Audiencia serán consolidadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien se encargará de procesarlas y canalizar a las instancias pertinentes.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La Alcaldía dispondrá la realización de una Sesión Preparatoria a nivel Institucional, para efectos de garantizar el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada, con la finalidad de organizar el trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Gerencia responsable: Jefe de Planificación y Presupuesto.
- b) Conformación del Equipo Técnico
 - Gerente Municipal
 - Contador.
 - Secretaria General.
 - Jefe de Abastecimiento.
 - Tesorero
 - Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural.
 - Jefe de División de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
 - Jefe de División de Desarrollo y Promoción Social

Producto del trabajo del Equipo Técnico se realizará un Resumen Ejecutivo, el mismo que se trata de un informe resumido sobre la gestión de la municipalidad, el cual debe distribuirse entre los participantes que se inscriban conforme al Artículo 9° de la presente ordenanza.

Segunda.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Tercera.- El presente Reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

